To the attention of Ms. Segares Rodriguez - CDH-8-2014/138

Nicole Oberholzer [noberholzer@ohchr.org]

Enviado: martes, 16 de junio de 2015 09:02 a.m.

Para: Tramite

CC: Cecile Aptel [captel@ohchr.org]; Stephen Mathias [mathiass@un.org]; Marie Antonette Salcedo [salcedo@un.org]; Surya Sinha

[sinha1@un.org]

Datos adjuntos: 15 06 15_Letter to the IAC~1.pdf (88 KB); Yarce vs. Colombia.pdf (5 MB)

Dear Ms. Segares Rodriguez,

On behalf of Mr. Zeid Ra'ad Al Hussein, High Commissioner for Human Rights, please find enclosed his letter to you on the above-mentioned matter, attaching a written statement voluntarily submitted by Mr. Tsarbopoulos to the Inter-American Court of Human Rights.

We would be thankful if you could acknowledge receipt.

Thank you and best regards, Nicole



Nicole Oberholzer

Human Rights Officer

Executive Office of the High Commissioner for Human Rights Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights E-mail: noberholzer@ohchr.org

Tel: +41 22 9179292 Web: www.ohchr.org

Street Address: Rue des Pâquis 52; 1201 Geneva

From: Nicole Oberholzer/Users/OHCHR

To: tramite@corteidh.or.cr,

Cc: Cecile Aptel/Users/OHCHR@UNCHR

Date: 15/06/2015 22:28

Subject: Re: Nota 138 Yarce y otras

Dear Ms. Segares Rodrigez,

I hereby acknowledge receipt of your communication below dated 12 June 2015.

Please be informed that we are seeking to facilitate the submission of a written expert declaration by Mr. Tsarbopoulos' to the Court and will revert to you as soon as possible, hopefully tomorrow.

Thank you for your understanding.

Best wishes, Nicole

Nicole Oberholzer

Executive Office Office Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights E-mail: noberholzer@ohchr.org

Tel: +41 22 917 92 92

-----corteidh02noreply <corteidh02noreply@corteidh.or.cr> wrote: -----

To: <malnsour@ohchr.org>, <noberholzer@ohchr.org> From: corteidh02noreply <corteidh02noreply@corteidh.or.cr>

Date: 06/12/2015 11:59PM Subject: Nota 138 Yarce v otras

San José, 12 June, 2015

REF.: CDH-8-2014/138

Caso Yarce y otras vs. Colombia

Ms. Nicole Oberhoizer and Mr. Mohammad A. Alnsour:

Following the instructions of the Acting President of the Inter-American Court of Human Rights, I hereby inform you that the Court analyzed today an official communication presented by the Inter-American Commission of Human Rights on June 11, 2015. In this communication, the Commission stated that Mr. Giorgos Tsarbopoulos has noted the need for the Court to "request the waiver of his immunity as an official of the High Commissioner of Human Rights, so that he may render a declaration as an independent expert under the terms of the Order of Convocation issued by the Presidency." Furthermore, the Commission requested that the Court "take all necessary measures to facilitate that the expert witness can render his declaration under the terms set out."

This case concerns the alleged international responsibility of the State of Colombia for violations to the rights recognized in articles 4 (right to life); 5.1 (right to personal integrity); 7.1 , 7.3 (right to personal liberty); 8.1 (right to judicial guarantees); 16 (freedom of association); 17.1 (protection of the family); 19 (rights of the child); 21.1, 21.2 (right to private property); 22.1, 22.2 (freedom of movement and residence) and 25 (judicial protection) of the American Convention, in conjunction with Article 1(1) thereof, and the violation of Article 7 of the Inter-American Convention on the Prevention, Punishment and Eradication of Violence against Women, to the detriment of five human rights defenders and their families [due to the events that occurred in] 2002, in the place known as Comuna 13 in Medellin. According to the Inter-American Commission, "[t]his sequence of events took place in the context of armed conflict in the area, known by the Colombian State and characterized by clashes between illegal armed groups and the security forces for several decades." Further, the Commission alleged that Miryam Eugenia Rúa Figueroa, Luz Dary Ospina, and their families were harassed, threatened, and their properties were usurped, causing their forced displacement. The community leaders Mery Naranjo, María del Socorro Mosquera, and Ana Teresa Yarce were arbitrary detained. Ana Teresa Yarce died was murdered after she repeatedly denounced the illegal actions of the members of paramilitary groups, acting with the acquiescence and participation of agents from the Colombian State. In addition, Mery Naranjo and María del Socorro Mosquera were also forced to displace. Finally, the Commission considered that these acts have remained in impunity, and that "an accentuated duty of the State to protect and respond was further reinforced by two facts known by the State: the particular situation of risk to women human rights defenders, due to the historical discrimination they have suffered by virtue of their sex and

Through the Order of the Acting President dated May 26, 2015, Mr. Giorgos Tsarbopoulos was requested to submit to the Court, no later than June 15, 2015, an expert opinion through an affidavit.

In accordance with Operative Paragraph 3.C.1 of the aforementioned Order, Mr. Tsarbopoulos has been summoned to deliver his expert opinion regarding: "i) the relevance of analyzing human rights violations such as those that occurred in the present case, in light of the specific context in which they occurred, and ii) the impact of this contextual analysis on the determination and scope of the responsibility of States, as well as on the establishment of the truth and achievement of justice. The expert will exemplify his analysis with the particular context of Comuna 13 in Medellin in 2002 onward."

Additionally, in paragraph 25 of the Order, the Acting President indicated that "with regard to the object of Giorgos Tsarbopoulos's expert opinion, [he took note] of the Inter-American Commission's statements regarding the alleged relationship between the expert opinion and the Inter-American public order, in relation to the relevance of context in analyzing human rights violations and state responsibility.

In light of the foregoing, the Plenary of the Court emphasizes that Mr. Tsarbopoulos will submit his report before this Tribunal not as a United Nations official, but rather due to his knowledge of the particular context of Comuna 13 in Medellin in 2002 onward. The expert will analyze human right violations such as those that allegedly occurred in the present case, in light of the specific context in which they occurred.

Furthermore, the Plenary of the Court highlights that according to article 53 of the Rules of Procedure of the Court, "States may not institute proceedings against witnesses, expert witnesses, or alleged victims, or their representatives or legal advisers, nor exert pressure on them or on their families on account of statements, opinions, or legal defenses presented to the Court."

Therefore, the Plenary of the Court respectfully requests that the Office of the High Commissioner for Human Rights adopt all necessary measures to facilitate the submission of Mr. Tsarbopoulo's expert opinion in this case.

Sincerely,

Emilia Segares Rodríguez Deputy Secretary

Nicole Oberholzer y Mohammad A. Alnsour, Executive Office of the High Commissioner for Human Rights Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights Correos electrónicos: malnsour@ohchr.org, noberholzer@ohchr.org

[attachment "Nota 138.pdf" removed by Nicole Oberholzer/Users/OHCHR]

HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND

www.ohchr.org • TEL; +41 22 917 9000 • FAX; +41 22 917 9008 • E-MAIL; registry@ohchr.org

15 June 2015

Caso Yarce y otras v. Colombia - CDH-8-2014/138

Dear Ms. Segares Rogríguez,

I refer to your communication of 12 June 2015 (your reference: CDH-8-2014/138). I understand that Mr. Giorgos Tsarbopoulos, former staff member of the Office of the High Commissioner for Human Rights (OHCHR) and currently employed by the United Nations High Commissioner for Refugees, has been requested by the Inter-American Court of Human Rights (the "Court") to submit to the Court an "expert opinion through an affidavit" in the case of Yarce y otras v. Colombia — CDH-8-2014/138 concerning relevant information that he may have acquired in the course of his United Nations' official duties.

I further understand that Mr. Tsarbopoulos has been summoned to deliver his expert opinion regarding "i) the relevance of analyzing human rights violations such as those that occurred in the present case, in light of the specific context in which they occurred, and ii) the impact of this contextual analysis on the determination and scope of the responsibility of States, as well as on the establishment of the truth and achievement of justice. The expert will exemplify his analysis with the particular context of Comuna 13 in Medellin in 2002 onward." The Court further requested that OHCHR facilitate the submission of Mr. Tsarbopoulos' expert opinion in this case.

I wish to inform you that, in accordance with and subject to the arrangements set out below, the United Nations has authorized Mr. Tsarbopoulos to prepare a written declaration concerning relevant information as requested above that he may have acquired in the course of his United Nations' official duties. This is to be understood to be without prejudice to the privileges and immunities that he enjoys under applicable legal instruments as an official of the United Nations.

Ms. Emilia Segares Rodríguez Deputy Secretary Inter-American Court of Human Rights San Jose

Cc: Mr. Stephen Mathias Assistant Secretary-General for Legal Affairs The consent of the United Nations is subject to the following conditions, understandings and limitations:

- (1) Mr. Tsarbopoulos has submitted the attached written declaration on a voluntary basis to the Inter-American Court in the case of Yarce and others v. Colombia for the Court's consideration without prejudice to, and should not be considered as a waiver, express or implied, of the privileges and immunities of the United Nations and its officials pursuant to the 1946 Convention on the Privileges and Immunities of the United Nations.
- (2) In particular, Mr. Tsarbopoulos is not authorized to accede to any request to provide the Court with copies of confidential documents of the United Nations that might be in his possession or to disclose to the Court their contents.
- (3) It is to be understood that Mr. Tsarbopoulos is not authorized to disclose any information if doing so would:
 - (i) endanger the safety or security of any person;
 - (ii) prejudice the security or proper conduct of any operation or activity of OHCHR, of the United Nations, or of its specialised agencies or related organizations or of its implementing partners or executing agencies;
 - (iii) violate an obligation of confidentiality owed by the United Nations to a third party;
 - (iv) violate or interfere with the privacy of a third person;
 - (v) undermine or compromise the free and independent decision-making processes of the United Nations;
 - (vi) endanger the security of any Member State of the United Nations.

If, after having considered Mr. Tsarbopoulos' written declaration, the Court decides that it would wish to call him as an expert-witness, the Court should address a separate request to that effect to the Secretary-General of the United Nations. It falls to the Secretary-General to decide whether or not Mr. Tsarbopoulos may further participate in the proceedings as an official of the United Nations and, if so, on what terms.

Yours sincerely,

Zeid Ra'ad Al Hussein

High Commissioner for Human Rights

Attachment: Written statement voluntarily submitted by Mr. Tsarbopoulos to the Inter-American Court of Human Rights

PERITAJE INDEPENDIENTE DEL DR. GIORGOS TSARBOPOULOS ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN EL CASO

ANA TERESA YARCE Y OTRAS (COMUNA 13) Vs.

ESTADO DE COLOMBIA

Atenas, 15 de junio de 2015

Introducción: Objeto del peritaje

Por medio del presente, remito a la Corte Interamericana de Derechos Humanos mi peritaje, solicitado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y aceptado por la Corte, dado mi conocimiento sobre el contexto de Medellín y en particular de la Comuna 13 durante los hechos del caso.

Dicho peritaje se ofrece con el objeto de brindar a la Corte los elementos contextuales relevantes para analizar violaciones de derechos humanos como las que ocurrieron en el presente caso.

En efecto, la CIDH me ofreció como perito independiente para cubrir el siguiente objeto:

"Giorgos Tsarbopoulos rendirá peritaje sobre: i) La relevancia de analizar violaciones de derechos humanos como las que ocurrieron en el presente caso, a la luz de contextos específicos en el cual tuvieron lugar; y ii) el impacto específico de estos análisis de contexto tanto en la determinación del alcance completo de la responsabilidad de los Estados, como en la determinación de la verdad y la obtención de justicia. Asimismo, ejemplificará su declaración mediante el contexto particular de la Comuna 13 en la ciudad de Medellín en los años 2002 y siguientes."

Para esto, sería importante explicar la manera en que la responsabilidad del Estado se encontraba ligada a diferentes contextos:

- El contexto de violencia como resultado de la actuación de grupos armados ilegales en el conflicto armado;
- El contexto especial de riesgo para defensores de derechos humanos que son líderes comunitarios y en particular mujeres, defensoras de derechos humanos;
- El contexto de desplazamiento forzado ocasionado por la violencia a causa de la actuación de grupos paramilitares, entre otros.



El análisis que sigue está basado en el conocimiento que tengo sobre el contexto del conflicto armado en la ciudad de Medellín y en particular en la Comuna 13, la actuación de los paramilitares en el marco de este contexto y el papel de la Fuerza Pública en materia de prevención y protección de los derechos humanos. Dicho conocimiento fue adquirido mediante visitas al terreno y encuentros con habitantes de la Comuna 13, recepción de quejas en la oficina regional de Medellín del OACNUDH¹, de la cual fui Coordinador desde mayo de 2002 hasta octubre de 2006, reuniones de trabajo con los órganos estatales de control (Defensoría, Procuraduría, Personería), fiscalías (seccionales Medellín y Antioquia, y Unidad de Derechos Humanos), policía (Seccional y Regional), ejército (IV Brigada y sus batallones), Alcaldía de Medellín y Gobernación de Antioquia, entre otros.

Asimismo, mi conocimiento fue enriquecido por mi participación en el Comité Institucional de Derechos Humanos de Antioquia, oficialmente instalado por decreto departamental y conformado por la Dirección de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario de la Secretaría de Gobierno Departamental de Antioquia, la Procuraduría Regional Antioquia, la Defensoría del Pueblo Regional, La Fiscalía Seccional Medellín, la Fiscalía Seccional Antioquia, la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía y la Personería Delegada para los Derechos Humanos de Medellín. Entre otros, este Comité examinó en varias ocasiones la situación de derechos humanos en la Comuna 13, incluyendo quejas y denuncias del actuar paramilitar y hostigamientos contra la población civil. Dichas quejas alegaban una pasividad o mismo connivencia entre paramilitares y la Fuerza Pública presente en esta comuna.

I. La Comuna 13 en el contexto del conflicto armado en Medellín

La guerra en la Comuna 13 en el año 2002

El 2002 fue uno de los años más violentos en la historia de Medellín. Según estadísticas oficiales de la Secretaría de Gobierno Municipal, se registraron 3.721 muertes violentas; la mayoría estaban atribuidas al conflicto armado. La agudización del conflicto en la Comuna 13 en el 2002 causó la muerte de 467 personas, entre combatientes y población civil, lo cual correspondía a un incremento de 112% en comparación con el año 2001. La mayoría de estas muertes violentas en la Comuna 13 fueron atribuidas a los enfrentamientos entre milicias guerrilleras y grupos de Autodefensas, con armamento muy avanzado y métodos de guerra que violaban flagrantemente los principios humanitarios de distinción, limitación y proporcionalidad, generando una victimización de la población civil, atrapada en medio del fuego cruzado.

Au

9

¹ OACNUDH: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Harris A Park

En esta situación de mayor victimización de los civiles, se registraron graves infracciones al derecho internacional humanitario (DIH) por parte de los grupos armados ilegales, entre las cuales se cuentan masacres, homicidios, atentados contra la vida, amenazas de muerte, torturas, secuestros y ataques contra la misión médica. La ilustración más terrible de los actos de barbarie fue la decapitación de jóvenes y la exhibición pública de sus cabezas, como forma de amenaza y disuasión para la comunidad. También aumentaron los atentados contra los niños y mujeres, y se asistió al reclutamiento de menores y su vinculación forzada a acciones de los grupos armados ilegales. De igual gravedad, se propusieron hostigamientos a organizaciones y líderes comunitarios que se negaban a vincularse a las actividades propuestas por los actores armados ilegales. Igualmente, hubo numerosos casos de desplazamiento forzado, como consecuencia de las amenazas y hostigamientos contra los moradores para que desocuparan sectores estratégicos en la lucha del control territorial. Entre los últimos, se destaca el primer caso de desplazamiento forzado masivo en la ciudad, a raíz de una incursión armada de las AUC en la parte alta del barrio El Salado de la Comuna 13, el día 30 de junio de 2002.

En este contexto de agudización del conflicto, se adelantaron operativos de la Fuerza Pública para recuperar la gobernabilidad y restablecer el orden público en la Comuna 13. Sin embargo, dichas operaciones no lograron garantizar la seguridad de los habitantes y, en varias ocasiones, proliferaron la violencia, por los enfrentamientos que se desencadenaron en medio de la población civil. Es así que, por el uso excesivo e indiscriminado de la fuerza por parte la Fuerza Pública en la Operación Mariscal, realizada el 21 de mayo de 2002, hubo 9 civiles muertos (entre ellos 4 niños) y 37 civiles heridos²; mientras que en la Operación Antorcha, del 3 de agosto de 2002, 2 civiles murieron y 22 personas quedaron heridas entre combatientes y población civil.

Por otro lado, en su afán de quitar espacio a las milicias guerrilleras, la Fuerza Pública hizo prueba de una actividad selectiva contra los barrios considerados "pro-milicianos", sin afectar las estructuras de los paramilitares, sino abriendo el camino a las AUC, las cuales se aprovecharon del espacio ofrecido para penetrar en los barrios. Una vez los paramilitares se apropiaron de unos sectores estratégicos, se facilitó la recuperación de la Comuna 13 durante la Operación Orión. Hubo denuncias de colaboración o acción conjunta entre Fuerza Pública y paramilitares en los operativos, lo cual explicaría la alegada pasividad o tolerancia frente a la consolidación de las AUC en la Comuna 13, después de la Operación Orión.

La Operación Orión

- 2

² En dicha operación, la Fuerza Pública ingresó a la Comuna 13 con armamento pesado, tanquetas blindadas y apoyo aéreo. Oficialmente, el operativo fue montado para brindar apoyo a unos 30 fiscales con su equipo de policía judicial, que iban a realizar diligencias de allanamiento y capturas. Entre otras cosas, se reportaron ataques contra personas que asistían a heridos, ondeaban telas y banderas blancas o pedían el cese al fuego. Frente a las críticas en su contra, la Fuerza Pública argumentó que la morfología de la zona no permitía otro tipo de acción que evitara víctimas entre la población civil, utilizada por las milicias como escudos mientras abrían fuego contra los órganos de seguridad.

El día 16 de octubre de 2002, se lanzó la Operación Orión por 3.000 efectivos del Ejército, la Policía, el DAS, el CTI, la Fiscalía y Fuerzas Especiales Antiterroristas enviadas desde Bogotá, con apoyo de helicópteros de la Fuerza Armada Colombiana, para recuperar los barrios de la Comuna 13. La operación fue ordenada directamente por el Presidente Álvaro Uribe, con la exigencia de no retirarse hasta no obtener el control total del sector.

Esta fue la primera vez que el ingreso de la Fuerza Pública en la zona pudo consolidarse. En gran parte, el éxito militar de la operación se debió a una labor de inteligencia minuciosamente preparada durante meses. La implantación de las AUC en algunos sectores estratégicos de la parte alta de la Comuna 13, también facilitó la recuperación de dicha comuna. Según unos testimonios de moradores del sector, las fuerzas de seguridad al penetrar en la Comuna 13 iban a menudo acompañadas o seguidas de cerca por paramilitares; cuando ellas se hacían con la zona, los paramilitares entraban a continuación.

El saldo de la operación en términos de víctimas fue 16 muertos: 4 de la Fuerza Pública, 9 presuntos milicianos y 3 civiles no combatientes; además, en medio del fuego cruzado, resultaron 40 heridos entre la población civil, 16 de ellos menores de edad.

A pesar de que la magnitud de los enfrentamientos fue menor de lo que se esperaba³, hubo denuncias de violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH por parte de la Fuerza Pública, entre cuales: el homicidio de un joven por soldados cuando ingresaba en su vivienda; maltratos físicos de personas retenidas en la estación de Policía de Laureles; detenciones arbitrarias o ilegales de un gran número de personas que fueron capturadas en virtud de señalamientos realizados por personas encapuchadas, sin que se aporten las declaraciones de dichos informantes; judicialización de personas por simples sospechas; uso excesivo e indiscriminado de la fuerza que causó muchos heridos entre la población civil; y otros. De especial preocupación fue la denuncia de la desaparición forzada de ocho personas, de las cuales por lo menos cinco después de ser retenidas por miembros de la Fuerza Pública o el CTI.

La recuperación de la zona generó una euforia por el fin de los enfrentamientos y reanimó esperanzas sobre inversiones sociales por parte del Estado.

La situación "post-Orión" y el recrudecimiento de la presencia paramilitar

La violencia selectiva como consecuencia de la consolidación paramilitar en la Comuna 13

Es cierto que después de la recuperación del orden público en la Comuna 13, la zona vivió en una relativa tranquilidad. Los enfrentamientos entre actores armados ilegales, así como los secuestros con fines lucrativos, no volvieron a

An

³ Según unas fuentes, un gran número de milicianos había abandonado la comuna en la noche anterior al inicio de la operación.

repetirse, los índices de criminalidad bajaron, los comercios y las escuelas volvieron a funcionar, y la población gozó de una cierta libertad de movimiento.

Sin embargo, en una de las pocas zonas populares de Medellín aparentemente bajo control total de los órganos de seguridad, con una Fuerza Pública omnipresente, se notaron reiterados fenómenos de violencia selectiva, perpetrados por grupos paramilitares, que consolidaron su presencia y su actuación en el sector: homicidios, tentativas de homicidio, amenazas de muerte que resultaron en desplazamiento forzado, maltratos físicos, violaciones o tentativas de violaciones a mujeres, extorsiones, presiones contra varias personas para que desocuparan el sector, hostigamientos y amenazas contra jóvenes consumidores de droga, entre otros.

Las víctimas de los grupos paramilitares generalmente eran personas que ellos mismos acusaron de tener vínculos con la insurgencia, también líderes sociales y funcionarios públicos que se opusieron a los procesos de expansión y consolidación social, económica y política de los grupos paramilitares, rivales en el control de negocios ilícitos (narcotráfico, robo de combustible, etc.), y víctimas de acciones de limpieza social.

De especial preocupación fueron las desapariciones forzadas que, en los meses posteriores a la Operación Orión, se convirtieron en práctica corriente. La oficina regional de Medellín del OACNUDH (en adelante SORMED) recibió información sobre 28 casos de desapariciones forzadas a manos de paramilitares, los primeros meses después de la Operación Orión. Según cifras del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en hechos ocurridos en la Comuna 13 y unos barrios aledaños que tenían que ver con los acontecimientos en la comuna, 37 personas habían sido reportadas desaparecidas después de la Operación Orión; cruzando los datos de la lista de la Medicina Legal con otros en disposición de la Fiscalía, Procuraduría, Defensoría y el Sijín de la Policía Metropolitana, el número se elevaría a 50 personas; mientras que otras fuentes no oficiales hablaron de 80 casos de personas desaparecidas durante los seis meses que siguieron dicha operación. En realidad, se trata de un fenómeno íntimamente ligado con la expansión y consolidación paramilitar en la Comuna 13 después de que fue recuperada por los órganos de seguridad del Estado. El objetivo de los paramilitares era no dejar huellas de sus víctimas, como parte de una estrategia de terror contra una comunidad estigmatizada de haber convivido con las milicias guerrilleras durante varios años. Como se pudo establecer más tarde, muchos de los desaparecidos habían sido asesinados, incluso descuartizados y puestos en fosas comunes4. Particularmente relevante sobre el actuar paramilitar fue la entrevista que tuvo la SORMED con un joven que había desaparecido el 30 de noviembre de 2002, estuvo en manos de paramilitares quienes intentaron asesinarlo, y vio el asesinato de dos otros jóvenes quienes

⁴ La información recibida por la SORMED indicaba que las fosas comunes serían ubicadas en varios sitios de la Comuna 13 como: "El Guamo" del barrio La Loma, "Dimas" del barrio Robledo (cerca de la cárcel del Policía del sector Aures), "Arenera" del barrio El Salado, el cerro de los Doce Apóstoles, unas veredas del corregimiento San Cristóbal limítrofes con la Comuna 13 (con la cual comunicaban mediante una carretera que empieza por el terminal de los buses del barrio San Javier La Loma y sube hacía un cerro) y otros.

fueron descuartizados y colocados en una fosa común del barrio San Javier La Loma. El joven logró escapar de sus captores.

En efecto, entre el 31 de julio y el 7 de agosto de 2003, fueron halladas 14 fosas con igual número de cadáveres, en un corregimiento de Medellín limítrofe con la Comuna 135. Según las estimaciones de los expertos forenses, los cadáveres habían permanecido inhumados entre 3 y 18 meses. Las personas que pudieron ser identificadas, eran habitantes de la Comuna 13 y habían sido reportadas como desaparecidas luego de ser llevadas por paramilitares en hechos ocurridos posteriormente a la Operación Orión. Después del hallazgo de las fosas y el conocimiento de la lista de desaparecidos de la Medicina Legal, la Procuraduría Regional elaboró un informe sobre la situación en la Comuna 13 y las comunas de la zona nororiental de Medellín, que fue enviado al Procurador General de la Nación. En el informe se planteaba que las autoridades policiales, militares e incluso civiles, podrían ser responsables por omisión, negligencia o impericia; y se solicitaba al Procurador General que se conformara una comisión de investigación exhaustiva sobre el fenómeno de desapariciones forzadas ocurridas después de la Operación Orión.

Otro fenómeno que empezó a notarse después de la Operación Orión fue la conversión de ex milicianos a miembros de las Autodefensas, comprados, cooptados o simplemente amenazados para que cambiaran de bando. Ellos fueron los más aterradores para la comunidad, pues se encargaban de señalar a sus antiguos compañeros o a cualquier persona no dispuesta a colaborar. Mucha gente abandonó la zona por el temor de ser señalados por los ex milicianos.

Los hostigamientos contra los líderes comunitarios y organizaciones sociales

De particular interés para los casos materia del presente peritaje, fue la situación de inseguridad que padecieron los líderes comunitarios y de organizaciones sociales, señalados de haber convivido con la guerrilla durante varios años. Durante los tres primeros meses del año 2003, a raíz de amenazas, intimidaciones, agresiones e irrupción en sus casas, se vieron obligados a abandonar sus sitios de residencia y desplazarse más de diez líderes sociales de la Comuna 13 con sus familias. Entre los desplazados se encontraban las dirigentes de la Asociación de Mujeres de las Independencias (AMI). Varios miembros de las Juntas de Acción Comunal terminaron colaborando con los paramilitares, por miedo, por presión o por beneficio propio. Los que resistieron y mantuvieron una posición firme frente a los paramilitares, defendiendo la independencia y el trabajo comunitario y social, sufrieron hostigamientos y, en algunos casos, hubo consecuencias contra su integridad física o sus propias vidas.

An

of

⁵ 13 de estas fosas fueron halladas en la finca "Buenavista" de la vereda Bellavista, corregimiento de San Cristóbal, cerca de la parte alta del barrio La Loma de la Comuna 13. Las fosas eran de tamaño pequeño, ya que las víctimas habían sido descuartizadas por sus agresores. La ubicación de las fosas coincidía con descripciones que había recibido la SORMED por testigos y moradores de la zona. Una fosa más fue hallada en la vereda El Llano del mismo corregimiento

Vale la pena señalar que, después de la consolidación de la presencia paramilitar en la Comuna 13, así como en la mayoría del territorio de los sectores populares anteriormente en disputa con los grupos guerrilleros, el Bloque Cacique Nutibara (también triunfando, en una lucha "interna", sobre el Bloque Metro y otras fracciones de Autodefensas enemigas así como cooptando a las bandas delincuenciales más poderosas de la ciudad) se dedicó a expandir su influencia dentro de las comunidades de los barrios populares, a través del liderazgo de proyectos de desarrollo comunitario y canalización de recursos. Dicho esfuerzo respondía a una estrategia paramilitar para ganar espacio político en Medellín, a través de la promoción de "sus" candidatos para el Consejo Comunal y de un Alcalde de su influencia. En ese proceso, los paramilitares, utilizando como instrumentos de su política de expansión social unas organizaciones comunitarias formadas por las Autodefensas o controladas por ellas, así como las "Mesas de Trabajo Comunales", chocaron con las ONG y organizaciones comunitarias tradicionalmente metidas en el trabajo social en los barrios que no estaban dispuestas a colaborar. En este marco, el costo de la no-subordinación pudo ser el daño a la integridad física de sus líderes.

El papel de la Fuerza Pública

En muchos de los casos mencionados, entre ellos homicidios, tentativas de homicidios, amenazas de muerte y desplazamiento forzado, se habló de pasividad y omisión de actuar, o aún peor de tolerancia y encubrimiento por parte de la Fuerza Pública. Por otro lado, se denunció el accionar intimidatorio de los grupos paramilitares hacia la población, así como retenes y de prestación de "servicios de seguridad", que se hacían de manera descubierta y en plena luz del día. En algunas ocasiones se vio a estos grupos reteniendo y requisando a la gente en la calle, a unos metros de las patrullas policiales o del Ejército.

En los primeros meses después de la Operación Orión, la SORMED recibió información de varios casos, que comprometían responsabilidad de los órganos de seguridad en relación con hostigamientos a la población por parte de los paramilitares. Por otro lado, se reportaron algunos casos donde soldados y policías trabarían conjuntamente con paramilitares, buscando caletas con armas o reclutando a jóvenes para que colaboraran con las fuerzas de seguridad. De igual gravedad fueron las denuncias recibidas sobre nexos de altos mandos de la Fuerza Pública o efectivos policiales y militares con grupos paramilitares o bandas delincuenciales que co-actuaban con los últimos⁶. Cabe mencionar el caso de desapariciones de dos personas en octubre de 2003, donde se denunció la complicidad de soldados adscritos a la IV Brigada del Ejército; las víctimas habrían sido torturadas por miembros del Ejército y luego de permanecer desaparecidas, fueron encontradas por funcionarios del CTI (Cuerpo Técnico de

⁶ Así se ha reportado que el Comandante de la Policía Metropolitana de Valle de Aburrá tenía nexos con la jefatura del Bloque Cacique Nutibara (BCN); que el Comandante de la IV Brigada del Ejército había apoyado al Bloque Metro; que una persona vinculada con la inteligencia de la IV Brigada estaba al mando del centro de operación del BCN en el sector Las Brisas del barrio El Pesebre; que en varios barrios de la zona nororiental, la Policía apoyaba abiertamente al BCN y la banda de "Los Triana" en su disputa territorial con el Bloque Metro y bandas rivales.

Investigación de la Fiscalía), descuartizadas en una fosa común, en marzo de 2004, supuestamente ejecutadas por paramilitares. En otros casos de desapariciones forzadas, la SORMED recibió quejas de que, mientras las víctimas eran llevadas por paramilitares y pedían auxilio, no hubo reacción de los soldados o policías que estaban cerca. También se denunció que algunos de estos hechos ocurrieron en eventos públicos, como tablados de Navidad; o que, en por lo menos un caso, fueron los policías los que entregaron la víctima a los paramilitares.

En relación con los operativos de los órganos de seguridad en la Comuna 13 después de la Operación Orión, se realizaron muchas acciones contra la guerrilla, concluyendo con capturas de presuntos milicianos, descubrimiento de armamento e incautación de explosivos. Al contrario, no se vieron operaciones trascendentes contra los paramilitares en sus "bases", o sea sitios que contaban con fuerte presencia de los Bloques Metro, Cacique Nutibara o las Autodefensas Campesinas de Magdalena Medio. Operativos puntuales o detenciones esporádicas de supuestos paramilitares o de integrantes de bandas delincuenciales que trabajaban para ellos no tuvieron un significativo alcance en el supuesto combate del Estado contra el paramilitarismo.

Es interesante mencionar que a raíz de las denuncias de la comunidad y las gestiones adelantadas por algunas ONG frente a la CIDH para pedir medidas cautelares, el Gobierno Nacional formó una Comisión con el objetivo de escuchar la preocupaciones de los habitantes de la Comuna 13 y conocer las gestiones que adelantaban las autoridades civiles, militares, de investigación y de control, a la luz de los compromisos de Colombia en materia de derechos humanos y del DIH. En relación con las denuncias sobre desapariciones forzadas, la Fiscalía abrió investigaciones previas sobre unos casos; frente a los escasos resultados investigativos y judiciales en contra de los grupos paramilitares y su consolidación en la Comuna 13, la Fiscalía indicó que hubo muy pocas denuncias y colaboración por parte de los moradores, por miedo; mientras que en relación con las investigaciones sobre fosas comunes, la Fiscalía y el CTI revisaron unos sitios con base en las denuncias y exhumaron algunos cuerpos, sin embargo los resultados hubieran sido más contundentes si hubiera existido precisión sobre los sitios donde estaban ubicadas las fosas. Por su parte, el Comité Institucional de Derechos Humanos de Antioquia, después de haber recibido varias denuncias sobre violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH por parte de grupos paramilitares, a pesar de la omnipresencia de la Fuerza Pública, examinó la crítica situación de la consolidación paramilitar en la Comuna 13 durante el período que siguió a la Operación Orión y todo el año 2003.

Por su parte, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su informe para el año 2003, señalaba: "Resultó preocupante el aumento, en comparación con el 2002, de denuncias recibidas por la oficina en Colombia del Alto Comisionado de desapariciones forzadas, cometidas en su mayoría por grupos paramilitares, en las cuales se atribuyó también responsabilidad a la Fuerza Pública. Estas denuncias se vinculan con casos en donde ésta ejercía una amplia presencia y control de las zonas donde se produjeron los hechos y en los que se planteó la tolerancia o complicidad de los

Am

servidores públicos con la actuación de los paramilitares y, adicionalmente, por la ausencia de resultados en las investigaciones que condujeran a dar con el paradero de esas personas y a determinar las responsabilidades en esos hechos⁷. ... Debe subrayarse el aumento de desapariciones forzadas por paramilitares... en la Comuna 13 de Medellín⁸."

En conclusión, el recrudecimiento de la presencia paramilitar en la Comuna 13 fue acompañado de graves violaciones de los derechos humanos e infracciones al DIH, en un contexto de inacción, pasividad y omisión de actuar, sino también de complicidad y connivencia de la Fuerza Pública, según testimonios de varios moradores del sector⁹. Las desapariciones de civiles, los asesinatos selectivos, las amenazas de muerte, los tratos crueles y el desplazamiento forzado de moradores del sector, crímenes perpetrados por grupos paramilitares y bandas delincuenciales colaborando con ellos, en una zona fuertemente controlada por el Ejército y la Policía después de la recuperación del orden público a mediados de octubre de 2002¹⁰, comprometerían seriamente la responsabilidad del Estado por incumplimiento de sus deberes de prevenir y garantizar los derechos humanos.

En su Informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia para el año 2002, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señalaba: "Pocas de las medidas excepcionales y de seguridad del Estado se han orientado hacia un combate directo de los grupos paramilitares... Lo mismo ha sucedido en otras regiones del país, como en el caso de Medellín después de la operación Orión de octubre, donde fuerzas paramilitares se han asentado en varias partes de la Comuna 13 cometiendo abusos contra la población civil y graves violaciones. El hecho de que la amplia mayoría de esos casos permanezca en la impunidad, sin el establecimiento de la responsabilidad penal de servidores públicos por su vinculación con grupos y acciones paramilitares, es una de las facetas más cuestionadas del compromiso de lucha contra dichos nexos."11 En su Informe para el año 2003, el Alto Comisionado reiteraba: "La oficina en Colombia pudo observar y siguió recibiendo denuncias sobre el posicionamiento y la consolidación de grupos paramilitares en áreas donde previamente se habían desarrollado acciones contrainsurgentes de la Fuerza Pública, como, por ejemplo, en la Comuna 13 de Medellín o en

⁷ Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos en Colombia, Informe Anual 2003, 17 de febrero de 2004: E/CN.4/2004/13, pág. 23, párr. 73.

⁸ Ibid, pág. 45, párr. 7.

⁹ La responsabilidad estatal por esas violaciones será por omisión cuando se incumpla el deber de garantía, en la medida en que este inclumplimiento no sea deliberado y que no haya participación de agentes estatales en la preparación, cobertura o encubrimiento. La responsabilidad será por acción cuando agentes estatales se vean involucrados en la preparación de los hechos, la participación en los mismos, o en el encubrimiento o protección a sus autores.

¹⁰ En la Comuna 13, zona dominada por la Fuerza Pública y "consolidada", según expresiones de los comandantes de la IV Brigada del Ejército y de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, se instalaron 180 efectivos militares y 183 más policiales después de la operación "Orión".

¹¹ Vease Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, Informe Anual 2002, 24 de febrero del 2003: E/CN.4/2003/13, pág. 25, párr. 76 y 77.

municipalidades del Oriente Antioqueño."¹² Y en relación con la violación del derecho a la vida, se podía leer: "En los homicidios perpetrados por paramilitares en la Comuna 13 de Medellín (Antioquia) se vio comprometida la responsabilidad estatal por omisión, y por desatender su deber de prevenir las violaciones y proteger a la población civil, considerando el control y la fuerte presencia militar y policial en la zona."¹³

La desmovilización de los grupos paramilitares en Medellín

El Gobierno y una parte significativa de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), tras una declaración de un cese de hostilidades firmaron, en julio de 2003, un acuerdo de desmovilización gradual hasta el fin de 2005. La desmovilización de 870 integrantes del Bloque Cacique Nutibara (BCN) se realizó el 25 de noviembre de 2003 en La Ceja, Antioquia. En su política de desmovilización, el Gobierno dictó normas que otorgaron beneficios jurídicos y propuso proyectos que plantearon interrogantes en materia de impunidad y de derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación¹⁴.

La desmovilización del BCN se realizó en un momento en que ya dicho grupo se había convertido en la estructura armada ilegal dominante en las comunas periféricas de Medellín, después de haber eliminado al Bloque Metro y haber sometido bajo su control a la mayoría de las bandas delincuenciales. Este poder sobre los barrios que los paramilitares habían logrado consolidar antes de su desmovilización, se mantuvo después de esta. En realidad, sus estructuras militares permanecieron enérgicas, ya que desmovilizados, paramilitares que no se desarmaron y sujetos de delincuencia común que les servían de aporte, conformaban un conjunto amorfo que siguió ejerciendo un efecto de temor y coerción sobre la población. En este contexto, siguieron los actos de violencia incluyendo homicidios, amenazas de muerte, torturas y tratos crueles, reclutamiento de menores y desplazamiento forzado. Un caso ilustrativo fue la masacre de cinco personas, cuando se encontraban en un bar del barrio Antonio Nariño de la Comuna 13, una semana después de la desmovilización del BCN. Sin embargo, la violencia homicida disminuyó en relación con los años anteriores, ya que la implantación social con apariencias de legitimidad permitía a los paramilitares seguir ejerciendo el control sin necesidad de recurrir a las armas. Su esfuerzo de mantener el control sobre la población buscó nuevas formas de actuar y recurrió a la violencia homicida selectiva solamente en casos que se quería trasmitir un mensaje político o militar clave.

En efecto, después de la desmovilización, los ex integrantes del BCN concentraron sus esfuerzos en el trabajo social comunitario en los barrios, proceso que ya se había iniciado un poco antes de la desmovilización del BCN. La estrategia de la Corporación Democracia, que agrupó a los desmovilizados, fue consolidar y expandir su influencia social y económica en los barrios populares y,

10

¹² Vease Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, Informe Anual 2003, 17 de febrero de 2004: E/CN.4/2004/13, pág. 13, párr. 24.

¹³ Ibid, pág. 44, párr. 3.

¹⁴ Ibid, pág. 2.

a partir de allí, promover su proyecto político para las elecciones comunitarias, locales y nacionales. En este contexto, el terreno donde se congregaban la mayoría de las quejas de la comunidad en relación con los desmovilizados y el actuar de los actores armados todavía armados, tenía que ver con su inserción al trabajo social comunitario. Las actividades delictivas se manifestaban, sobre todo, a través de amenazas e intimidaciones contra líderes comunitarios y organizaciones que les hacían oposición, extorsión, cobro de dinero por vigilancia ("vacunas"), soborno a jóvenes y reclutamiento de menores para servirles como mensajeros ("carritos"), así como desplazamiento forzado intrabarrial como consecuencia de todo lo anterior.

La situación en el año 2004

El año 2004 estuvo marcado políticamente por tres grandes temas. El primero fue el debate público sobre cambios constitucionales que permitieran la reelección inmediata del Presidente. El segundo tema fue la negociación entre el Gobierno y grupos paramilitares organizados en las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), y el tercero fue la ausencia de avances significativos en materia de negociaciones de paz entre el Gobierno y las FARC-EP y el ELN.

Paralelamente al proceso de negociación con las AUC, se hizo de mayor conocimiento público la expansión y consolidación de los grupos paramilitares en varias partes del país. Se conocieron actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de drogas y el contrabando de armas, así como el control que estos grupos ejercían sobre las Administradoras de Régimen Subsidiado en distintas regiones. La OACNUDH pudo observar que necesitaban fortalecerse las políticas gubernamentales en materia de lucha contra el paramilitarismo y, en particular, contra nexos de servidores públicos con los grupos paramilitares. Cabe destacar el alto grado de infiltración e influencia de esos grupos en varios niveles de la administración departamental y local, así como a nivel social. Las políticas del Estado todavía no habían podido enfrentarse suficientemente a los grupos paramilitares a nivel nacional o regional. Repetidas informaciones recogidas por la oficina indicaban que continuaban dándose casos de vínculos entre los grupos paramilitares y servidores públicos, tanto miembros de la Fuerza Pública como otros funcionarios del Estado. Continuaron reportándose casos de homicidios, individuales y colectivos, así como de amenazas en los cuales se denunciaron nexos entre miembros del Ejército u otros funcionarios públicos y grupos paramilitares, sea por la omisión de las autoridades, o bien por la actuación conjunta o la realización de operaciones coordinadas, en las que personas ejecutadas por paramilitares aparecían reportadas como guerrilleros muertos en combate con el Ejército. 15

Ese año continuó viéndose comprometida la responsabilidad estatal por omisión, y hasta connivencia, en homicidios perpetrados por paramilitares en la Comuna 13 de Medellín a pesar del fuerte control militar y policial. En el caso del homicidio de la líder comunitaria y ex socia de la Asociación de Mujeres de las

¹⁵ Véase Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, Informe Anual 2004, 28 de febrero de 2005: E/CN.4/2005/10, pág. 32, párr. 113.

Independencias (AMI) en octubre, en dicha comuna, los órganos de seguridad del Estado no pudieron protegerla y prevenir su muerte, aunque estaba expuesta a una situación de riesgo particularmente delicada. Asimismo, hubo desplazamientos forzados como consecuencia de amenazas e intimidaciones por parte de paramilitares y bandas de delincuencia común contra moradores del sector que no quisieron pagar "vacunas", que no prestaron la colaboración exigida, que no quisieron entregar a sus hijos e hijas para ser reclutados por los grupos ilegales, o que fueron señalados como auxiliadores de la guerrilla en tiempos pasados. La presencia paramilitar, aunque más encubierta, siguió influenciando la vida cotidiana de la población de la Comuna 13 mediante el manejo de negocios ilícitos, el cobro de "vacunas", las extorsiones, los castigos públicos en una demostración de regulación de comportamientos y de la moral, o mismo la instalación de una "oficina de quejas", según información de la Defensoría del Pueblo, también recibida por la oficina regional de Medellín del OACNUDH.

El OACNUDH recibió denuncias sobre reclutamiento forzado de 11 menores por miembros del antiguo Bloque Cacique Nutibara, en agosto de 2004, después de ser sacados de sus casas en el barrio El Salado de la Comuna 13. Según informe de Amnistía Internacional, ese mes los paramilitares entraron en escuelas de la zona e intentaron reclutar a niños para que se unieran a estructuras paramilitares; y antes de agosto se habían denunciado otros 27 casos similares en la zona.¹⁶

Por otro lado, la oficina regional de Medellín registró un incremento de denuncias de ejecuciones extrajudiciales donde víctimas civiles habrían sido ejecutadas por efectivos de la IV Brigada del Ejército y luego presentadas como guerrilleros o paramilitares muertos en combate; o inclusive ejecutadas por paramilitares y posteriormente presentadas por el Ejército como "bajas" enemigas en medio de combate.

II. Las violaciones de derechos humanos relacionadas con el caso materia de examen por la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Según la CIDH, el caso Ana Teresa Yarce y otras Vs. Estado de Colombia se relaciona con la responsabilidad internacional del Estado de Colombia por una serie de violaciones de derechos humanos en perjuicio de cinco defensoras de derechos humanos y sus familias a partir del año 2002, en la Comuna 13 de Medellín. Esta secuencia de hechos tuvo lugar en el contexto del conflicto armado en la zona, de los operativos de la Fuerza Pública para recuperar la Comuna 13 y asegurar el orden público, así como del recrudecimiento de la presencia

http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAMR230192005

for

8

¹⁶ Amnistía Internacional, septiembre de 2005: "Colombia – Los paramilitares en Medellín: ¿desmovilización o legalización?" (pág. 37)

paramilitar en la zona después de haber sido recuperada por los órganos de seguridad del Estado.

Así, las señoras Myriam Eugenia Rúa Figueroa y Luz Dary Ospina, fueron amenazadas, hostigadas, sufrieron allanamientos y ocupación de sus viviendas y, consecuentemente, fueron obligadas a desplazarse. Por su parte, las señoras Mery Naranjo, María del Socorro Mosquera y Ana Teresa Yarce, fueron privadas arbitrariamente de su libertad, y tras una serie de denuncias del actuar de grupos paramilitares en connivencia con la Fuerza Pública en la zona, fue asesinada la señora Ana Teresa Yarce el 6 de octubre de 2004. De esta manera, las señoras Mery Naranjo y María del Socorro Mosquera, también fueron obligadas a desplazarse.

La CIDH consideró que esta grave secuencia de hechos ha tenido un profundo impacto en los núcleos familiares de las cinco defensoras de derechos humanos, con una especial afectación en los niños y niñas. Todos estos hechos se encuentran en situación de impunidad.

Asimismo, la CIDH consideró que todos estos hechos ocurrieron por incumplimiento del deber acentuado de protección y respuesta que tenía el Estado, el cual estaba a su vez reforzado por la situación de riesgo particular de las mujeres defensoras de derechos humanos, en razón de la discriminación histórica que han sufrido y las causas que persiguen, así como por el agravamiento de este riesgo en zonas controladas por los actores que hacen parte del conflicto armado.

En mi cualidad de coordinador de la oficina regional de Medellín del OACNUDH, durante el período en que ocurrieron los hechos antes mencionados, tuve la oportunidad de conocer a las señoras Luz Dary Ospina, Mery Naranjo y María del Socorro Mosquera (recibiéndolas en mi oficina o visitándolas en la Comuna 13), recibir sus quejas y atender a sus preocupaciones, lo cual me permitió adquirir una comprensión de lo ocurrido, según sus testimonios y declaraciones.

Contextualizando los hechos, así como estuvieron relatados por las víctimas y reafirmados por organizaciones no gubernamentales con las cuales estuve en contacto, en el marco de todo lo que ha sido analizado anteriormente en relación con la Comuna 13, remitiría las siguientes observaciones:

Desplazamiento forzado de Luz Dary Ospina Bastidas y de su familia

La señora Luz Dary Ospina Bastidas, en el período de los hechos, era Directora Ejecutiva de la Asociación de Mujeres de las Independencias (AMI), organización con larga trayectoria en el trabajo comunitario en la Comuna 13 y especialmente en los barrios Independencias I, II y III.

Según información que se había compartido directamente conmigo y sus referentes denuncias, el 12 de noviembre de 2002 se vio obligada a abandonar, junto con su familia, su casa en Independencia II y desplazarse de la Comuna 13 para otro sector de la ciudad, por razón de amenazas y otros actos de

intimidación por parte de paramilitares. Cabe señalar que, en el período anterior a su desplazamiento, Luz Dary había hecho denuncias por los atropellos y violaciones de los derechos humanos que se cometían en la Comuna 13 desde la Operación Mariscal del 21 de mayo de 2002.

En diciembre de 2002 y enero de 2003, Luz Dary se entrevistó con la Delegación del Gobierno Nacional que visitó en dichas fechas Medellín para averiguar sobre la situación en la Comuna 13, después de su recuperación por los órganos de seguridad del Estado, y al mismo tiempo escuchar las preocupaciones de sus habitantes en relación con la implantación paramilitar.

El 3 de marzo de 2003, la vivienda de Luz Dary fue allanada por efectivos del Ejército, la Policía y ocho personas vestidas de civil, tres de ellas encapuchadas. Durante el allanamiento, que se hizo sin orden judicial y cuyo objeto era, supuestamente, la búsqueda de una caleta de armas, fueron maltratados y amenazados el esposo (inclusive esposado) y un sobrino de Luz Dary, que se encontraban en la casa. Desde el 6 de marzo y hasta el 27 de junio de 2003, su vivienda fue irrumpida en cuatro ocasiones más por hombres armados, supuestamente paramilitares, quienes hicieron huecos en el solar, saquearon la casa y amenazaron e intimidaron reiteradamente a sus ocupantes: el esposo de Luz Dary, quien tuvo que desplazarse después de la primera invasión, y la ulteriormente inquilina de la casa, quien también tuvo que abandonarla y desplazarse. Unos días después, los supuestos paramilitares se instalaron en la vivienda de Luz Dary, como lo habían anunciado en sus amenazas anteriores.

Las circunstancias ilustradas en estos acontecimientos, indican sino un trabajo conjunto, por lo menos coordinado entre supuestos paramilitares y agentes estatales de seguridad, en la búsqueda de supuestas caletas de armas en la casa de una dirigente de la asociación de mujeres "AMI". Al allanamiento ilegal dirigido por miembros de la Fuerza Pública con la participación de hombres no identificados y a los atropellos contra los ocupantes de la casa en este entonces, siguieron injerencias al domicilio, saqueos y amenazas por hombres armados, supuestamente paramilitares.

Dichos hechos deben ser contextualizados en el marco de una situación ya analizada en que vivía la Comuna 13: de hostigamientos contra la población estigmatizada de haber convivido con las milicias guerrilleras, de amenazas e intimidaciones contra líderes y miembros de asociaciones comunitarias y de desplazamientos forzados en consecuencia de estas amenazas, hechos atribuidos a los grupos paramilitares que consolidaron su presencia en la Comuna 13 después de la Operación Orión.

Detención arbitraria de Mery Naranjo, María del Socorro Mosquera y Ana Teresa Yarce

Según información recibida, el 12 de noviembre de 2002, tres mujeres líderes de la AMI fueron capturadas por la Policía sin orden judicial y puestas a la disposición de la Fiscalía que las judicializó sin pruebas suficientes. Quedaron

An

9

detenidas por 11 días. Un menor entre 12 y 13 años, encapuchado, acompañó a los agentes policiales para indicar a las mujeres que la Policía desconocía.

Las víctimas de dichas capturas administrativas arbitrarias, líderes comunitarias de larga trayectoria, eran: Luz Mery del Socorro Naranjo, socia fundadora de la AMI y presidenta de la Junta de Acción Comunal de Las Independencias; María del Socorro Mosquera Londoño, presidenta de la AMI y miembro activo de la Junta de Acción Comunal; y Ana Teresa Yarce, socia de la AMI y fiscal de la Junta de Acción Comunal. Las tres eran también integrantes de la Ruta Pacífica de Mujeres.

Las capturas se hicieron en el marco del Decreto No 2002, del 11 de septiembre de 2002, que facultó a los miembros de la Fuerza Pública, incluyendo a militares, para allanar y capturar sin orden judicial. Sin embargo, no se establecieron cuales eran las circunstancias que imposibilitaban el requerimiento de la autorización judicial previa a la captura, tampoco se estableció cuales eran los datos concretos que permitieran definir que "haya urgencia insuperable" y la "necesidad de proteger un derecho fundamental en grave o inminente peligro", todo esto exigido por el mismo decreto. Por otro lado, la judicialización de las capturadas por parte de la Fiscalía no estableció con precisión los motivos y demás datos que permitieran vincularlas con un delito.

Estas detenciones podrían ser consideradas como relevantes del uso abusivo de las facultades de la Fuerza Pública en el marco del Decreto 2002. En los informes del OACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Colombia en los años 2002 y 2003, se puede leer:

"Se denunciaron privaciones arbitrarias de la libertad en relación con los casos en los cuales las autoridades administrativas, actuando sin mandamiento judicial, aprehendieron a personas con violación de las normas policiales sobre detención preventiva o por razones incompatibles con el respeto a los derechos fundamentales. En otros casos, aun existiendo órdenes judiciales, no se cumplió con las exigencias internacionales para justificar la privación de libertad. El carácter arbitrario de muchas aprehensiones fue señalado especialmente en la aplicación del Decreto legislativo No 2002, bajo cuya vigencia miles de personas fueron objeto de aprehensión." 17 "La oficina en Colombia recibió información sobre detenciones, masivas o individuales, practicadas por miembros de la Fuerza Pública, en particular por el Ejército, sin mandamiento judicial previo y fuera de situaciones de flagrancia. En otros casos se cuestionó la actuación de la Fiscalía porque las órdenes de captura se elaboraron una vez realizada la diligencia, o de manera irregular por no identificar previamente a las personas, o estar basadas en informes de inteligencia o meros señalamientos, aun de personas encapuchadas."18

¹⁷ Véase Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, Informe Anual 2002, 24 de febrero de 2003: E/CN.4/2003/13, pág. 49, párr. 9.

¹⁸ Véase Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, Informe Anual 2003, 17 de febrero de 2004: E/CN.4/2004/13, pág. 45, párr. 8.

Por otro lado, vale la pena preguntarse sobre los motivos de las capturas y detenciones de las tres líderes de la AMI, a la luz del contexto específico siguiente: la posible estigmatización de dichas líderes, por haber denunciado graves violaciones de los derechos humanos que implicarían responsabilidad de los organismos de seguridad, y/o por ser consideradas como auxiliadoras de las milicias guerrilleras. En efecto, llama la atención de que las capturas sucedieron pocos días después de que dos de las tres mujeres participaron en una reunión que tuvo el Secretario de Gobierno Municipal con líderes de la Comuna 13, el 8 de noviembre de 2002, en una escuela del sector. Allí, ellas denunciaron las desapariciones forzadas y los asesinatos de varias personas, que se habían producido después de la Operación Orión, pese a la presencia permanente de la Fuerza Pública. Por otro lado, según información recibida por la SORMED, pocos días después de su liberación, militares allanaron la casa de María de Socorro Mosquera Londoño en su ausencia, supuestamente buscando armas, e indagando por su paradero y relacionándola con la guerrilla.

Asesinato de la señora Ana Teresa Yarce

Ana Teresa Yarce fue asesinada el 6 de octubre de 2004, cerca de su casa, por los disparos de un hombre, mientras se encontraba en una calle del barrio Independencia III de la Comuna 13 y estaba acompañada por una de sus hijas y su colega Mery Naranjo.

Según informaciones recibidas por la oficina regional de Medellín del OACNUDH, la gente que presenció lo ocurrido reconoció al homicida, como un paramilitar que operaba en el sector, aunque no pudo precisar a qué grupo pertenecía.

Según las mismas fuentes, el motivo del crimen sería las relaciones que tenía la víctima con miembros del Ejército, a quienes entregaba información sobre el actuar de los grupos paramilitares en la Comuna 13 y solicitaba su ayuda para cuestiones de orden púbico. A raíz de dicha información, algunos paramilitares habían sido detenidos por el Ejército. Esta actitud de Teresa Yarce le costó amenazas de muerte por paramilitares, a mediados de septiembre de 2004, y finalmente su vida.

En los años anteriores, Ana Teresa Yarce era considerada como auxiliadora de la guerrilla, por mantener contactos con los milicianos que dominaban el sector. Después de la recuperación de la Comuna 13 por la Fuerza Pública, el Estado mismo contribuyó a generar mayor riesgo a Yarce, cuando agentes policiales la detuvieron de manera arbitraria, así como a sus dos colegas de la AMI, por señalamientos de un encapuchado de que se trataba de guerrilleras. Este estigma la acompañó después de su liberación, al recibir amenazas y hostigamientos por los paramilitares, ya establecidos en la zona, por ser supuesta pro-miliciana.

Enseguida, Yarce y las demás líderes de la AMI, que se caracterizaron por su compromiso en el empoderamiento de las mujeres del barrio a través de la asociación de mujeres y de la Junta de Acción Comunal, sufrieron acosos por parte de los paramilitares, para que cesaran sus labores en pro de la comunidad

An

y colaboraran con ellos. Yarce mantuvo una posición firme frente a los paramilitares, defendiendo la independencia y el trabajo de la Junta de Acción Comunal de Las Independencias, de la cual era fiscal. Su desempeño estaba concentrado en labores sociales, encabezadas y coordinadas por la Junta. Cuando colaboró con el Ejército, no lo hizo como integrante de la Red de Informantes sino como una líder barrial que confió en la institución. Sin embargo y a pesar de los riesgos que corría, los órganos de seguridad del Estado no pudieron protegerla y prevenir su muerte, aunque estaba expuesta a una situación particularmente delicada.

A pesar de la condena de dos integrantes del bloque paramilitar Héroes de Granada, como autores materiales del asesinato, los peticionarios consideran que el asesinato aún continúa en la impunidad al encontrarse pendiente la identificación y sanción de los autores intelectuales de los hechos. La CIDH anota que no se ha investigado el posible involucramiento de integrantes de la Fuerza Pública en el asesinato, lo cual debería haber sido seriamente investigado, a la luz de la connivencia entre los agentes de seguridad del Estado y el actuar paramilitar en la zona de la Comuna 13 para la época de los hechos.

Observaciones finales

Entre los contextos específicos que prevalieron en la Comuna 13, en los años en que ocurrieron las violaciones de derechos humanos relacionadas con el caso Ana Teresa Yarce y otras Vs. Estado de Colombia, merece una mención especial el contexto de riesgo para las defensoras de los derechos de las mujeres en Colombia.

En el marco de su análisis histórico del conflicto armado colombiano, la CIDH ha destacado en particular su preocupación ante la situación de inseguridad de las defensoras de derechos de las mujeres en Colombia. La Comisión ha enfocado su análisis en las defensoras que trabajan en zonas controladas por las diferentes facciones del conflicto armado y los riesgos específicos generados para su integridad, su vida y su trabajo en dichas localidades. Ha documentado como los actores armados encuentran que el liderazgo ejercido por las organizaciones de derechos de las mujeres representa una amenaza para su control social y territorial, y un quiebre con nociones sociales y estereotipadas sobre el rol que deben ocupar las mujeres socialmente, lo cual ha llevado a la intimidación, persecución, el secuestro, y a la tortura sistemática, y a incidentes de abuso sexual contra representantes de estas organizaciones y sus familiares.

Precisamente, dentro de sus objetivos y misión, la Asociación de Mujeres de las Independencias aportó a la construcción de la equidad social y de género a través de estrategias pacíficas y no violentas que permitieron el reconocimiento humano y social de las mujeres. La AMI buscó promover los derechos humanos de la mujer desde una visión de género que contrarrestaba con los estereotipos establecidos dentro de una sociedad machista, como la de los barrios populares de Medellín. Asimismo, intentó optimizar la calidad de vida de las mujeres a partir de la creación de programas de mejoramiento de ingresos y de generación

de empleo para las mujeres que estaban en la cobertura de la asociación. Estos planteamientos y aspiraciones chocaron con los planes de los grupos paramilitares y bandas de delincuencia común colaboradoras, cuyas únicas ambiciones eran someter a su servicio a las organizaciones de base comunitarias, en su afán de expandir su influencia social, económica y política en los sectores que ya dominaban por la fuerza de las armas, el miedo o la coerción. En este contexto, asociaciones de mujeres y defensoras de derechos humanos, con voluntad firme, propia y de trascendencia múltiple, no encajaban con el plan paramilitar, y siempre fueron consideradas como un obstáculo que era necesario neutralizar, cooptar o simplemente aplastar.

El experto (perito) independiente GIORGOS TSARBOPOULOS

Θεωρείται το παρόν έγγραφο σήμερα, με την υπ' αριθμόν 3.312/15-6-2015 Πράξη μου και βεβαιώνεται το γνήσιο της υπογραφής σήμερα επί παρουσία μας του Γεώργιου Τσαρμπόπουλου (με ΑΔΤ ΑΜ 048678) και θέτω την υπογραφή μου και την επίσημη σφραγίδα μου σήμερα στην Αθήνα στις 15-6-2015.

Η Συμβολαιογράφος Αθηνών [Τ.Σ.] Ολγα Παναγιώτου Αλεξανδρίδη

Αθήνα αυθημερόν

Η Συμβολαιογράφος



The present document is hereby attested by virtue of my Notarial Act with no. 3.312/15-6-2015. I further certify the authenticity of the signature, in my presence today, of Mr. Giorgos Tsarbopoulos (ID Number: AM 048678). I hereby sign and place my official seal in Athens, on 15.06.2015.

The Public Notary of Athens Olga Panagiotou Alexandridi In Athens, on the same day

The Public Notary